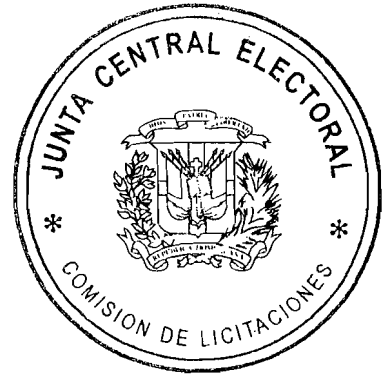




REPUBLICA DOMINICANA  
**JUNTA CENTRAL ELECTORAL**  
**COMISIÓN DE LICITACIONES**  
"Año de la Reactivación Económica Nacional"



## ACTA DE LA COMISIÓN DE LICITACIONES No. 161-2010

En la oficina de la Comisión de Licitaciones, sito en la Av. Gregorio Luperón No.118, Zona Industrial de Herrera, Santo Domingo Oeste, siendo las cinco de la tarde (5:00 P.M.) del día veintinueve (29) del mes de julio, del año dos mil diez (2010), se reunieron los miembros de la referida Comisión, con la asistencia de los señores: DR. PEDRO VICTOR GONZALEZ, Presidente, DR. LUIS RAMON CORDERO GONZALEZ, Miembro, DRA. ZAIDA MEDINA SANCHEZ, Miembro y el LIC. LEONARDO GARCIA, Miembro-Secretario, todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el Presidente de la misma

El Presidente de la Comisión de Licitaciones, DR. PEDRO VÍCTOR GONZÁLEZ, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que el LIC. GUARÍNO CRUZ, Asesor Legal de esta Comisión, presentó excusa para ausentarse y que esta reunión se desarrollará sin su presencia, la cual ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

### AGENDA:

- a) Conocimiento de la propuesta del acuerdo rescisorio del proponente: Ing. David E. Medrano Aguiló para sustituir el proyecto en que resultó adjudicatario.
- b) Tratar cualquier otro asunto de interés.

El presidente informó que la institución tenía que abocarse a la programación y ejecución de las compras, conforme a la Ley 340-06, de Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006) y al manual de procedimiento de la Junta Central Electoral.

*UJH*  
*LG*  
**VISTA:** El acta No. 043/2010, de fecha 22 de febrero del 2010, en la que la Cámara Administrativa de la Junta Central Electoral, acoge la recomendación de la Comisión de Licitaciones, hecha por medio del acta No.43-2010 de fecha 22 de febrero del 2010, que entre otras cosas, adjudica al Ing. David Medrano Aguiló, la construcción del edificio de la Junta Electoral en el municipio de Villa Los Almácigos, en la licitación Ref.: JCE-CL-LR-15-2009.

*N*  
*Ry*  
**VISTA:** La comunicación S/N de fecha 22 de abril del 2010, del Ing. David E. Medrano Aguiló, dirigida a la Cámara Administrativa de la Junta Central Electoral, en la cual informa que luego de iniciar los trabajos para la construcción del edificio que le fuera adjudicado para levantar en el municipio de Villa Los Almácigos, provincia Santiago Rodríguez, se presentaron inconvenientes que le impidieron continuar con los mismos y propone un acuerdo para que se le reubique en otro municipio en que la institución proyecte construir, en sustitución del que resultó adjudicatario en la Licitación Ref.: JCE-CL-LR-15-2009.

**VISTO:** El oficio S/N de fecha 16 de marzo del 2010, a la firma del Dr. Ramón Ma. Urbáez Mancebo, Coordinador General (interino) de Juntas Electorales, dirigido al Magistrado Dr. Roberto Rosario Márquez, Presidente de la Cámara Administrativa,

en el que informa que el solar donado por el ayuntamiento municipal de Villa Los Almácigos para la construcción del edificio que alojará las dependencias de la Junta Central Electoral en esa demarcación, se encuentra en un proceso de litis judicial, debido al reclamo que hacen personas que se dicen ser los propietarios legítimos de ese solar.

**VISTO:** El oficio Num. 0020, de fecha 12 de marzo del 2010, a la firma del Sr. Danilo González Núñez, Secretario de la Junta Electoral del municipio de Villa Los Almácigos, dirigido al Magistrado Dr. Roberto Rosario Márquez, Presidente de la Cámara Administrativa, en el cual informa que el solar donado por el ayuntamiento municipal de Villa Los Almácigos, para la construcción del edificio en donde estarán las dependencias de la Junta Electoral, se encuentra en un proceso de litis judicial. Que se produjo un fallo a favor del ayuntamiento municipal, pero los demandantes apelaron y se conocerá la apelación en el tribunal del municipio de Montecristi, lo cual informa para que se tomen medidas sobre la construcción iniciada.

**VISTO:** El Acto Auténtico de Venta de Inmueble No. 44/09, de fecha 6 de julio del 2009, mediante el cual la señora Martha Mena Terrero, portadora de la cédula de identidad y electoral No.018-0006337-0, vende un solar de mil (1,000 M<sup>2</sup>) metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 2008 del Distrito Catastral número 3 del municipio de Enriquillo, al ayuntamiento de ese municipio.

**VISTO:** El Acto No. 24/2010, de fecha 17 de marzo del 2010, del Juzgado de Paz del Municipio de Enriquillo, Provincia Barahona, mediante el cual el señor Heriberto Méndez Delgado, en representación del Ayuntamiento Municipal de Enriquillo y como alcalde municipal, informa sobre la donación de un solar con una superficie de mil (1,000) metros cuadrado, dentro de la parcela No.2008 del Distrito Catastral No. 3 de Enriquillo, hecha por la sala capitular de ese ayuntamiento, a favor de la Junta Central Electoral, para la construcción del edificio que alojará las oficinas de esta entidad en el referido municipio.

**VISTO:** El presupuesto presentado por el Oferente Ing. David E. Medrano Aguiló, para el proyecto a construir en el municipio Villa Los Almácigos, provincia Santiago Rodríguez, el cual se encuentra resumido en el Acta de Asamblea correspondiente, para la apertura de propuestas económicas de la licitación Ref.: JCE-CL-LR-15-2009, en la que este proponente participó y resultó adjudicatario.

**VISTA:** La Ley 340-06, sobre Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06.

**VISTO:** El decreto No. 490 de fecha 30 de agosto del año dos mil siete (2007), reglamento de aplicación de la Ley 340-06.

**VISTA:** La Ley Electoral No. 275/97, de fecha 21 de diciembre del año 1997 y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo principal de la JUNTA CENTRAL ELECTORAL es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los Oferentes.

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación escrita, a la firma del Ing. David E. Medrano Aguiló, adjudicatario para la construcción del edificio en el municipio Villa Los Almácigos, este propone un acuerdo para dejar sin efecto el proyecto del citado municipio y que a cambio se le asigne la ejecución de otra obra que pueda ejecutar bajo las condiciones establecidas en la licitación de Ref.: JCE-CL-LR-15-2009.

**CONSIDERANDO:** Que el Art. 175 del decreto 490-07, reglamento de aplicación de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece lo siguiente:

*“Podrá rescindirse el contrato de “común acuerdo”, sin responsabilidad de las partes, en casos de imposibilidad comprobada de continuar con la obra en las condiciones pactadas por causas no imputables a la entidad contratante ni al contratista o cuando existiere responsabilidad concurrente de magnitud compensable, debidamente justificada.”*

*“El acuerdo rescisorio dará cuenta circunstanciada de las razones que lo justifican, incluirá informe técnico y económico de finalización en el que se evaluarán los resultados obtenidos con relación a los objetivos previstos y deberá ser aprobado por la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad contratante.”*

Y mas adelante señala: *“El comitente podrá optar por sustituir al contratista en sus derechos y obligaciones respecto de los contratos que hubiera celebrado para la ejecución de la obra, siempre que presten su conformidad los terceros que son parte en los mismos.”*

**CONSIDERANDO:** Que el resumen de presupuesto presentado por el **Ing. David E. Medrano Aguiló**, en la licitación Ref.: JCE-CL-LR-15-2009, fue el siguiente:

**EDIFICIO DEL MUNICIPIO VILLA LOS ALMACIGOS**

Cant.	Descripción	P/Unidad	Total
1	Edificio para alojar la Oficialía Civil, Junta Electoral y Centro de Cedulación del Municipio de Villa Los Almacigos	24,610,400.82	24,610,400.82
	<b>Total General</b>		<b>RD\$24,610,400.82</b>

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión que evaluó las propuestas presentadas en la licitación Ref.: JCE-CL-LR-15-2009, contando con el concurso de otros técnicos de la institución y con la experiencia acumulada durante el proceso de construcción de proyectos similares que actualmente ejecuta la institución, elaboró un presupuesto general (civil y eléctrico), que contiene los volúmenes, partidas y cantidades que habrán de aplicarse en el modelo tipo mediano que ha de erigirse en varios municipios del país y que asciende a un monto estimado de Veinticuatro Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Nueve Pesos con 39/100 (RD\$24,246,149.39).

**CONSIDERANDO:** Que la ley Electoral No. 275/97 y sus modificaciones, en su Artículo 6, literal g) faculta a la Cámara Administrativa a **“disponer todo lo relativo a la adquisición, la preparación y el suministro del equipo y los impresos, materiales y útiles de todo género que sean necesarios para la ejecución de la presente ley y para el buen funcionamiento de las juntas y colegios electorales”**.

Esta Comisión de Licitaciones, válidamente reunida, resuelve, por **unanimidad de votos**, lo siguiente:

**Resolución Número Uno (1):**

**SUGERIR** como al efecto **SUGIERE**, dejar sin efecto el proyecto de construcción de el edificio que alojaría la Oficialía Civil, Junta Electoral y Centro de Servicios y/o Cedulación en el municipio de Villa Los Almacigos, debido a la litis judicial que afecta el solar donado por el ayuntamiento de ese municipio.

**Resolución Número Dos (2):**

SUGERIR como al efecto SUGIERE, acoger la propuesta hecha por el contratista: **Ing. David E. Medrano Aguiló**, para que le sea sustituido el proyecto de construcción en el municipio de Villa Los Almácigos que le fuera adjudicado en la licitación Ref.: JCE-CL-LR-15-2009, realizada por esta institución.

**Resolución Número Tres (3):**

SUGERIR como al efecto SUGIERE, asignar al **Ing. David E. Medrano Aguiló**, la construcción del edificio que alojará la Oficialía Civil, Junta Electoral, Centro de Servicios y/o de Cedulación en el municipio de **Enriquillo**, utilizando en principio, el mismo presupuesto que le fue aprobado para el rescindido proyecto de construcción en el municipio de Villa Los Almácigos, ascendente a **Veinticuatro Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Nueve Pesos con 39/100 (RD\$24,246,149.39)**.

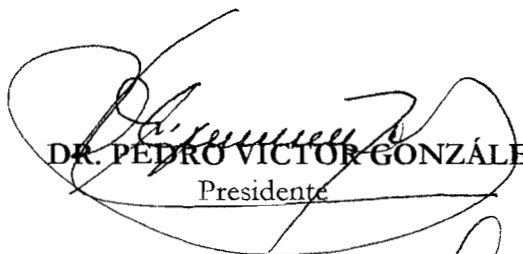
**Resolución Número Cuatro (4):**

SUGERIR como al efecto SUGIERE, que en el municipio de Enriquillo, se edifique el modelo tipo más pequeño de los tres que ha aprobado la institución y que las cantidades volúmenes y partidas de la obra, sean cubicadas según los precios unitarios del presupuesto aprobado en esta ocasión.

**Resolución Número Cinco (5):**

SUGERIR como al efecto SUGIERE, que los aumentos de volúmenes y/o adicionales que pudieren generarse en el proceso de ejecución del proyecto, estén sujetos a la aprobación de la Cámara Administrativa, previa revisión de la Unidad de Supervisión de Obras.

Siendo las seis y treinta minutos de la tarde (6:30 p.m.) del día, mes y año supra indicados, se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.

  
**DR. PEDRO VÍCTOR GONZÁLEZ**  
Presidente

  
**LIC. LEONARDO GARCÍA**  
Miembro-Secretario

  
**DR. LUÍS RAMÓN CORDERO GONZÁLEZ**  
Miembro

  
**DRA. ZAIDA MEDINA SÁNCHEZ**  
Miembro

